

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Eres. Alcaldes y Boletarios reciban los números del Boletario que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Boletarios cuidarán de conservar los Boletarios coleccionados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, o cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Los suscriptores atrasados se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletario de fecha 20 y 22 de diciembre de 1903.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que situase de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletarios Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletarios se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Buena del día 18 de febrero de 1917)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Sección 2.ª—Negociado 1.º Presupuestos y Créditos

Instituido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de queja interpuesto por D. Felipe Pérez y D. Santos Ramos, contra providencia de ese Gobierno de 1.º de diciembre último, que dejó subsistente otra anterior sobre alcances de cuentas a los interesados, como Depositarios de la Junta administrativa de Vellido, Ayuntamiento de Brazuelo, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerle, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1917.—El Director general Behuende. Sr. Gobernador civil de León.

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1917:

Las Omañas.— La Casa-Escuela

de niños del pueblo de Las Omañas.

Villablino.— Sección de Villablino: la Escuela de niños de este pueblo.— Sección de Rioscurro: la Escuela de niños de dicho pueblo.

Villamol.— La Escuela mixta nacional de Villamol.

León 18 de febrero de 1917.

El Gobernador.

Victoriano Ballesteros

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acoplos para conservación del firme de la carretera de tercer orden de León a Campo de Caso (Sección de Boñar a Tarna, kilómetros 1 el 22) he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Boñar, Vegamián y Lillo, en un plazo de veinte días; dándole los Alcaldes de dichos términos interés de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

León 10 de febrero de 1917.

El Gobernador,

Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de enero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias

para la mina de hulla llamada *Ampliación a Angeles*, sita en el paraje Teaso Sandón, término de Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las ciudades 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.ª de la concesión «Angeles», y de él se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 800, la 2.ª; de ésta al N. 500, la 3.ª; de ésta al E. 800, la 4.ª; de ésta al S. 100, la 5.ª; de ésta al O. 700, la 6.ª; de ésta al S. 200, la 7.ª; de ésta al E. 100, la 8.ª; de ésta al S. 100, la 9.ª, y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 425. León 5 de febrero de 1917.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Crecente González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de enero, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mina Martín*, sita en el paraje «Peñas de Tórniz», término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las ciudades 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca del registro minero: Marina 1.ª; núm. 4.059, y de él se medirán al N. 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 600, la 2.ª; de ésta al S. 500 la 3.ª; de ésta al E. 800, la 4.ª, y de ésta con 200 N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 424. León 5 de febrero de 1917.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Pérez Librán, vecino de Otero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las diez y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nieves*, sita en el paraje «Arroyo de Valdeguila», término y Ayuntamiento de Berlanga. Hace la designación de las ciudades 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una calicata que existe en el paraje indicado frente al arroyo que baja de los prados de las Galocheras, y de él se medirán 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 700 al E., la 2.ª; de ésta 300 al S., la 3.ª, y de ésta al O., hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 423. León 5 de febrero de 1917.—/ Revilla.

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, y a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar representante en la capital, para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 55 del Reglamento de Minería vigente:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Papel de reintegro.		
							Por pertenencias — Pesetas	Por título — Pesetas	Sellos móviles — Pesetas
4.998	Generosa	Antimonio	4	Pedrosa del Rey	D. Alfredo Barthe	León	15	75	0.30
4.952	Tomasín	Cobre	11	Boñar	Pedro Gómez	Boñar	35	75	0.30
4.965	Amp. a Tres Amigos	Hulla	22	Alvares	Vicente González Prieto	La Bañeza	22	75	0.30
4.992	Ants. de Castropodame		10		José Castro Daus	La Coruña	15	75	0.30
4.969	Balbuena		16		Apoñinar B. Gutiérrez	Noreña	16	75	0.30
4.994	Jesusa		4		Baldino Prieto González	Bembibre	15	75	0.30
4.992	Avelina 2.ª		94	Bembibre	Avelino Méndez	Sobradelo	94	75	0.30
4.997	Julia		45				45	75	0.30
4.981	La Morena		18		Antonio Alvarez Vega	Losada	18	75	0.30
4.766	Amalia		15	Boñar	José Arroyo Lasso	Boñar	15	75	0.30
4.779	Inés		50		José Suárez		30	75	0.30
4.800	María		25		José Arroyo Lasso		25	75	0.30
9.903	Tres Hermanos		50		Marcelino B. y Balbuena	Prado	50	75	0.30
4.724	Veneros núm. 1.		119		Lamberto Benito del Valle	Bilbao	119	75	0.30
4.725	Idem 2.		68				68	75	0.30
4.845	Idem 3.		135				135	75	0.30
4.869	Manolo		250				250	75	0.30
4.901	Manolo 2.º		105	Cabrillanes	Pedro Gómez	León	105	75	0.30
4.884	Marcelino 2.º		285		Marcelino Suárez	Barco Valdeorras	285	75	0.30
4.811	4.ª Dal.ª a Julia y Teresa		8,4220		Bernardo Zapico	Santa Lucía	15	75	0.30
4.819	4.ª Id. a Nueva Julia		11,0644				15	75	0.30
4.815	5.ª Id. a Julia y Teresa		10,7840				15	75	0.30
4.820	5.ª Id. a Nueva Julia		8,0690				15	75	0.30
4.817	2.ª Id. a id. id.		10,47575				15	75	0.30
4.826	6.ª Id. a id. id.		13				15	75	0.30
4.818	3.ª Id. a id. id.		14,41885				15	75	0.30
4.898	Ampliación a Luisa		54				34	75	0.30
4.678	Isidro T.º		20	Cerroceres			20	75	0.30
4.895	La Roza		20		D. Isidro Costilla Fernández	Pola de Gordón	20	75	0.30
4.857	5.ª demasia a Carmen		4,47		Agustín Díez Morán	Otero las Dueñas	20	75	0.30
4.893	Ants. de Castropodame		17		C.ª Ciera de La Magdalena	Bilbao	15	75	0.30
4.983	Justa		18	Castropodame	D. José Castro Daus	La Coruña	17	75	0.30
4.988	La Mierense		11	Cisterna	Alejandro Picón Quintana	Valmaseda	18	75	0.30
4.982	La Morita		30		Victoriano M. Portilla	Eras (Palencia)	15	75	0.30
4.980	Sofía		8		Pablo Bañuelos Ochoa	La Erceña	30	75	0.30
5.029	Marcelino 4.º		48	Folgoso de la Ribera	Miguel Lasso Sánchez	Cisterna	15	75	0.30
5.035	Idem 5.º		35		Marcelino Suárez Gñez	Barco Valdeorras	48	75	0.30
4.921	Acuña		10				35	75	0.30
4.965	Avelina 3.ª		49	Igüeña	Manuel Peña García	León	15	75	0.30
4.940	La Esmeralda		65		Avelino Méndez	Sobradelo	49	75	0.30
4.940	La Perla		67		D.ª Encarnación Piorno	León	65	75	0.30
4.950	Los Cinco Amigos		30		D. José Mariño González	Madrid	67	75	0.30
4.947	Marcelino 3.º		112		Domingo Alvarez Alonso	Brañuelas	30	75	0.30
5.055	Idem 6.º		207		Marcelino Suárez Gñez	Barco Valdeorras	112	75	0.30
4.812	José		20				207	75	0.30
4.969	Marina 1.ª		100	Lillo	José Mateo Alonso	Riño	20	75	0.30
4.960	Lila		165		Vicente Crecente Gñez	León	100	75	0.30
4.935	Abundante 2.ª		8	Páramo del Sil	Pedro Pardo		165	75	0.30
4.911	Ampliación a Josefa		9	Pedrosa del Rey	Antonio de V. y Gutiérrez	Madrid	15	75	0.30
4.892	Mortaja		53	Pola de Gordón	Juan Bruga Arias	Santa Lucía	15	75	0.30
4.903	Bermez		19	Pitoto	Jesús Carón Hurtado	Cisterna	53	75	0.30
4.920	Roya		10	Renedo de Valdetuejar	Francisco G. Suárez	B. de S. (Palencia)	19	75	0.30
4.909	Sahara		20		Genaro Fernández Cabo	León	15	75	0.30
4.856	Francisco		12		Francisco G. Suárez	B. de S. (Palencia)	20	75	0.30
4.967	Amp. a Modestina Feliz		40	Salomón	Pablo Fernández Alonso	Huelmo	15	75	0.30
4.798	H.ª María del Puerto		21	San Emiliano	Gumerindo Feliz Rey	Valle de las Casas	40	75	0.30
4.941	Modestina Feliz		30		Manuel Vázquez Valles	Piedrafita	21	75	0.30
4.877	Catalina		6		Gumerindo Feliz Rey	Lancara	30	75	0.30
4.455	J.ª Perla		12		Manuel Alonso	Torrebarrio	15	75	0.30
4.902	Vicenta		20		Gerardo Alvarez Alonso		15	75	0.30
4.971	Esther		24	Santa María de Ordás	Manuel Alonso Alvarez		20	75	0.30
4.884	María		60		Recaredo María Alvarez	Canales	24	75	0.30
4.998	María 2.ª		24		Miguel D. G. Canseco	León	60	75	0.30
4.989	Piorinda		12	Soto y Amio	Jesús Suárez Cabadas	Garaño	24	75	0.30
4.960	Amp. acción a Esperanza		35	Toreno	Manuel García Gñez	Toreno	15	75	0.30
4.964	Idem 2.ª a Esperanza		21				35	75	0.30
4.942	Julia		24		Venancio García del Río	Ponferrada	21	75	0.30
4.991	Petra		81		Francisco A. Vilaverde	Bembibre	24	75	0.30
4.990	Aurora		28	Valdepiélagos	Eoy Mateo Robles	Matalana	81	75	0.30
4.925	Catalina		17		Juan del Valle Prieto	Avilados	28	75	0.30
4.924	Ampliación a Amparo		15	Valderrueda	Felipe Paredo Mier	León	17	75	0.30
4.978	Id. a N.ª Sra. del Carmen		20				15	75	0.30
4.890	Carmela		24		Alfredo García San Pedro	Puente Almuéy	20	75	0.30
4.892	María		22		Vicente Crecente Gñez	León	24	75	0.30
4.954	Ntra. Sra. del Carmen		20		Felipe Paredo Mier		22	75	0.30
							20	75	0.30

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
4.889	San Pelayo.....	Hulla.....	14	Valderrueda.....	D. Lorenzo García García.....	Valderrueda.....	15	75	0,30
4.810	Ampón, a Julia y Teresa.....	»	9	Villablino.....	» Bernardo Z. Menéndez.....	Santa Lucía.....	15	75	0,30
4.809	Idem a Patronilla.....	»	4	»	»	»	15	75	0,30
4.873	La Buñiza.....	»	58	»	» Alfredo Gómez Velasco.....	Villager.....	56	75	0,30
4.908	Manolo 3.º.....	»	521	»	» Pedro Gómez.....	León.....	521	75	0,30
4.907	Idem 4.º.....	»	284	»	»	»	284	75	0,30
4.858	2.ª Julia y Teresa.....	»	170	»	» Graciano Sala y Sala.....	Oviedo.....	170	75	0,30
4.851	Teófilo.....	»	366	»	» Luis Arias Rodríguez.....	León.....	366	75	0,30
4.814	1.ª Dst.ª a Julia y Teresa.....	»	24	»	» Bernardo Z. Menéndez.....	Santa Lucía.....	24	75	0,30
4.818	1.ª id. a Nueva Julia.....	»	9.4450	»	»	»	15	75	0,30
4.822	1.ª id. a Nueva Teresa.....	»	12	»	»	»	15	75	0,30
4.825	2.ª id. a id. id.....	»	11.4532	»	»	»	15	75	0,30
4.825	2.ª id. a Patronilla.....	»	7.1864	»	»	»	15	75	0,30
4.827	7.ª id. a Nueva Julia.....	»	7.8400	»	»	»	15	75	0,30
4.812	3.ª id. a Julia y Teresa.....	»	14	»	»	»	15	75	0,30
4.821	3.ª id. a Nueva Teresa.....	»	7.8458	»	»	»	15	75	0,30
4.936	La Herrera.....	»	48	Villagatón.....	D. Celestino H. Collantes.....	Benavente.....	48	75	0,30

León 15 de febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
INSPECCIÓN DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA
DISTRITO FORESTAL DE LEON

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de la fecha:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
1	13 de enero de 1917	Amable González.....	Villanueva del Condado	35	Labrador
2	18	Serafin Ramos.....	Salas de la Ribera.....	39	Jornalero
3	19	José Fuerte.....	Riaño.....	54	Idem
4	22	Urbano Suárez.....	Infiesto.....	40	Labrador
5	31	Mateo Collino.....	Algadefe.....	34	Jornalero
6	31	Domingo Prado.....	Vilela.....	35	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.
 León 31 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1917

Mes de febrero

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.904 14
2.º	Policia de seguridad.....	4.678 18
3.º	Policia urbana y rural.....	8.141 29
4.º	Instrucción pública.....	641 85
5.º	Beneficencia.....	4.607 »
6.º	Obras públicas.....	4.070 52
7.º	Corrección pública.....	1.459 85
8.º	Montes.....	» »
9.º	Cargas.....	31.158 31
10.º	Obras de nueva construcción.....	12.220 81
11.º	Imprevistas.....	125 »
12.º	Resultas.....	» »
	Total.....	70.006 95

León a 29 de enero de 1917.—El Contador, Constantino F.-Corugedo. La distribución de fondos que antecede, fué aprobada por la Excelsísima Corporación en sesión de 1.º de febrero de 1917; certifico.—León a 1.º de febrero de 1917.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los Ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que quedó archivada en esta Contaduría de mi cargo.

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 2 de febrero de 1917.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín L. Robles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de Barrios de Salas, D. Gonzalo Valcarlos Ramos, ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Ponferrada

Juez de Barrios de Salas, D. Gonzalo Valcarlos Ramos.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid, 13 de febrero de 1917.
 P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Vecilla

Fiscal suplente de Vegacervera.

Los que aspiran a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 13 de febrero de 1917.
 P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

Don Ildefonso García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vallerrey.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral, esta Junta procedió al nombramiento de Presidentes y suplentes de las Mesas, en sesión de 15 de febrero, para los años de 1917 y 1918 quedando hechos dichos nombramientos en la siguiente forma:

Distrito 1.º: Valderray.—Presidente, D. Felipe Andrés Prieto.

Suplente, D. Pablo del Río García.

Distrito 2.º: Castrillo de las Piedras.—Presidente, D. Andrés Martínez Prieto.

Suplente, D. Pablo Rodríguez Prieto.

Y para remitir a la Junta provincial del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, expido la presente en Vallerrey, a 16 de febrero de 1917.—El Secretario habilitado, Ildefonso García.—V.º B.º: El Presidente, Felipe Román

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Matadón, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de diciembre de 1916, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1903; con la aduertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 7 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos, con el recargo del primer grado de apremio, en el plazo indicado anteriormente.

En León a 27 de enero de 1917.—

El Jefe de la Sección, F. Roa de la Vega.

(RELACION QUE SE CITA)

Número	Nombre de los deudores o sus casahabientes	Nombre de los fiadores	Fecha de las obligaciones		Cantidad adeudada		TOTAL
			Año	Mes	Plas. Civ.	Plas. Gta.	
1	Santiago de la Puente	Anacleto Ramos	1915	15 Diciembre	208	10 40	218 40
2	Dionisio Merino	Gabriel Merino	1915	15 Idem	85 30	4 16	89 46
Totales					291 20	14 56	305 76

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Burón

Habiendo sido comprendidos en el alijamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, o persona que les represente, el 4 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación de soldados; parándose, en otro caso, los perjuicios a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Núm. 3 Marcos del Blanco Díez, hijo de Pedro e Isidora, natural de Polvoredo.
 - 9 Emiliano Marcos Piñán, de Carlos y Vicenta, natural de Leño.
 - 13 Zacarías Reyero Corrales, de Vidal y Valentina, de ídem.
 - 15 Mariano Piñán del Campo, de Félix y Josefa, natural de Polvoredo.
 - 18 Restituto del Blanco Álvarez, de Santiago y María, de ídem.
- Burón 12 de febrero de 1917.—El Alcalde, Fernando Canal.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo comparecido a los actos del alijamiento y rectificación, los mozos que se detallan a continuación del actual reemplazo, de este Municipio, y cuyo paradero de éstos se ignora, así como también el de algunos padres de ellos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 4 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación de soldados; parándose, en otro caso, los perjuicios a que haya lugar.

Camponaraya 11 de febrero de 1917.—El Alcalde, Gabriel Gamelo.

Relación que se cita

- Isidoro Pintor Pintor, hijo de Aniceto y Josefa.
- Santos López Pintor, de José y Josefa.
- José Pomer González, de Francisco y María.
- Rogelio Fernández Corral, de José María y Genoveva.
- Lorenzo González, hijo natural de Isabel.

Alcaldía constitucional de Igüena

Se halla expuesto al público por término de ocho días, el reparto de consumos de este Municipio para el corriente año de 1917, con el objeto de dar reclamaciones.

Igüena 11 de febrero de 1917.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

JUZGADOS

Núñez Gil (Emeterio), de 26 años, soltero, ministro, natural de Santander, y cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ser examinado y ofrecerse las acciones del procedimiento en causa por lesiones que se dice le causaron en Gijón, el 26 de octubre último.

Según 3 de febrero de 1917.—El Juez de Instrucción, Adolfo G. González.

Don Emeterio Martínez y Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 24 de enero de 1917; el Sr. D. José María de Santiago Castresana, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por D. Pedro Chamorro García, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Mariano Pérez González, y defendido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para litigar con su padre D. Manuel Chamorro Siero, de esta vecindad, sobre entrega de bienes, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la

misma concede a los de su clase, a D. Pedro Chamorro García, vecino de esta villa, para que en tal concepto pueda seguir el litigio entablado contra D. Manuel Chamorro Siero, de la misma vecindad, sobre entrega de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador de la parte demandante y al Sr. Abogado del Estado, a éste por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de León, e insertándose en el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta por que se haga saber personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º de Santiago.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos de notificación al demandado Manuel Chamorro Siero, expido el presente, que firmo en Valencia de Don Juan, a 2 de febrero de 1917.—Emeterio Martínez.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Francisco Cadróniga Oulego, Juez municipal suplente, en funciones, de Oencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Oencia, a treinta de enero de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Francisco Cadróniga Oulego, Juez municipal suplente, en funciones, de este distrito, con los Adjuntos D. Pedro Arias María y D. Manuel Fareló Fernández, que en funciones del que le corresponde actuar, y por incompatibilidad, le corresponde sustituirle, hallándose ausente y que debía ejercer en sustitución: visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una como demandante, D. José Gallego González, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Gestoso, contra Juan Gómez Álvarez, su convecino, también mayor de edad, casado, labrador, sobre el pago de quinientas pesetas, sin perjuicio de otros débitos que le reclamará en su día;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, y previa la justificación debida al demandado Juan Gómez Álvarez, vecino de Gestoso, hoy en ignorado paradero, a que en término de quinto día de ser firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. José Gallego González, vecino de Gestoso, la cantidad de quinientas pesetas; las costas de este juicio y demás gastos legales.—Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; notificando la misma con arreglo a derecho.—Francisco Cadróniga.—Manuel Fareló.—Pedro Arias.

Fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oencia, a treinta de enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco Cadróniga.—El Secretario, Calixto García.

Don Francisco Cadróniga Oulego, Juez municipal suplente, en funciones, de Oencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recajó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la sala del Juzgado municipal de Oencia, a treinta de enero de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Francisco Cadróniga Oulego, Juez municipal suplente, en funciones, de este distrito, con los Adjuntos D. Manuel Peleteiro Gómez y D. Pedro Arias Macía, en éste en funciones del que le correspondía, actuar y por incompatibilidad, le corresponde sustituirle: visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado: entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Fareló Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gestoso, contra Juan Gómez Álvarez, su convecino, también mayor de edad, casado, labrador, sobre pago de quinientas pesetas, sin perjuicio de otros débitos que le reclamará en su día;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, y previa la justificación debida al demandado Juan Gómez Álvarez, vecino de Gestoso, hoy en ignorado paradero, a que en término de quince días de ser firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Manuel Fareló Fernández, vecino de Gestoso, la cantidad de quinientas pesetas, las costas de este juicio y demás gastos legales.—Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; notificando la misma con arreglo a derecho.—Francisco Cadróniga.—Manuel Peleteiro.—Pedro Arias.

Fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oencia a treinta de enero de mil novecientos diecisiete.—Francisco Cadróniga.—El Secretario, Calixto García.

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado la póliza de crédito núm. 2.645, por pesetas efectivas 2.000, y con garantía de pesetas nominativas 5.200, en litúlos de la deuda perpetua al 4% interior, constituido en esta Sucursal en 26 de julio de 1916, a nombre de don Raimundo Sastre Herrero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva, y quedando exento de toda responsabilidad.

León 3 de febrero de 1917.—El Secretario, José de Oria.

Imp. de la Diputación provincial